

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

**ACUERDO N° 367.-** En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTE, las Sras. Ministras del Superior Tribunal de Justicia Dras. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO y CECILIA CHADA.-

**DIJERON:** Visto el ADM N° 8767/19, en trámite ante Dirección Contable, iniciado por solicitud de Secretaría de Informática Judicial, para la “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD - FIREWALLS”, en virtud de lo cual se autorizó -por Acuerdo N° 253/2020- a Dirección Contable a llevar a cabo la Compulsa de Precios N° 81/2020, en los términos del Artículo 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, cuya apertura tuvo lugar el día 18 de junio de 2020.

Que, la referida Dirección da cuenta que se invitó a participar a las empresas GLOBALGATE S.R.L., VECTUS S.R.L., CEDI CONSULTING S.R.L. y XNATIVA TECHNOLOGY S.A.

Que, se observa en el Acta de Apertura de la referida Compulsa de Precios N° 81/2020, de fecha 18/06/2020, que solo se recibió oferta de la empresa: VECTUS S.R.L.

Que, en actuación 14187882/20, el Departamento de Seguridad Informática, informa: *“Se presentó en actuación 14185711 una única oferta perteneciente a la firma “Vectus S.R.L.” con propuestas para la totalidad de renglones, cumpliendo con el requerimiento solicitado y esperado por el Poder Judicial (...) Por lo anteriormente expuesto y sin observaciones técnicas se recomienda avanzar con el proceso de compras dejando a criterio de la dirección contable los aspectos económicos y presupuestarios”*

Que el Área de Compras y Contrataciones de Dirección Contable en actuación 14207475/20 informa: *“...Que teniendo en cuenta lo expresado, se sugiere ADJUDICAR a la empresa VECTUS S.R.L., CUIT: 30-70757936-2,*

*por ser la única oferente y cumplir con lo solicitado, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL DOCE CON 85/100 (USD 100.012,85)."*

Que, mediante Acuerdo N° 296/20 se dispuso la adjudicación de los renglones 2 y 3 de la Compulsa de Precios N° 81/2020 a la empresa VECTUS S.R.L., y la suspensión de la adjudicación del renglón 1 hasta la realización de nueva evaluación de la situación financiera del Poder Judicial al finalizar el mes de julio del corriente.-

Que Dirección Contable informa, en actuación N° 14381516, que *"...la recaudación de los recursos establecidos en los puntos g) e i) del artículo 5° de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523), correspondiente al corriente mes de Julio, representó un incremento interanual del 75,89% a valores nominales. Que si bien los recursos por autarquía se vienen ejecutando por debajo de las metas presupuestarias (+0,22% acumulado anual nominal), la mejora en la recaudación de los meses de junio y julio da origen a una mejora en el flujo financiero proyectado para el trimestre junio/agosto, disminuyendo sustancialmente la asistencia financiera que se tramitaría oportunamente. Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, y que los expedientes en cuestión (9665/20 y 8767/19) cuentan con las imputaciones presupuestarias correspondientes, se pone a consideración del Alto Cuerpo la posibilidad de adjudicar los renglones pendientes en ambos procesos de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Informática. Previo desde el Área Compras y Contrataciones deberá verificarse la vigencia de las ofertas"*

Que en actuación N° 14384018 la empresa VECTUS S.R.L. responde que confirma la vigencia del presupuesto oportunamente presentado.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, 100 BIS inc. b) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración, y Control Público, 1° de la Ley N° IV- 0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, y en el pto. III inc. d) del Acuerdo N° 406/2019, modificado por Acuerdo N° 622/19;

**ACORDARON:** I.- ADJUDICAR el renglón 1 de la Compulsa de Precios N° 81/2020, a la Empresa VECTUS S.R.L., CUIT: 30-70757936-2, por ser la única oferente y cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, por un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (USD 35.251,52).

II.- DISPONER que por Dirección Contable se emita la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (USD 35.251,52) en Bienes de Uso, Partida Principal Maquinaria y Equipo, Partida Parcial Equipo para Computación, del Programa Informatización del Poder Judicial; y a efectuar el ajuste que pudiera corresponder según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco Nación Argentina, al día anterior al pago.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo las Sras. Ministras que vuelva el ADM 8767/19 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes. -

DC